

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales. . . . .	1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****DIVISION HIDRAULICA  
DEL NORTE DE ESPAÑA****Concesiones**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Anselmo García Alvarez, solicitando el aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo de La Xana, en términos de Villar de Zuepos, parroquia de Aguera, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica y riego de la finca denominada "Prado de Puillón":

Resultando que publicada la petición en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de septiembre de 1942 y en el de la provincia de Oviedo de 9 del mismo mes y año, en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, reformado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 (Gaceta del 28), únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario, acompañando instancia concretando la petición y resguardo de la Caja de Depósitos, Subcursal de Oviedo, acreditativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 121,05 pesetas, a disposición de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de noviembre de 1942, a los efectos de la información pública reglamentaria, y en el Ayuntamiento de Miranda, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición, durante el plazo fijado de treinta días:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos contenidos en él coinciden sensiblemente con el terreno, en cuya acta, al efecto levantada, se hace constar que las obras se hallan completamente terminadas y ejecutadas con sujeción al referido proyecto, informando a la vez el Ingeniero encargado favorablemente la petición:

Resultando que la Jefatura Agronómica de Oviedo, informa que para regar el "Prado Puillón" con las aguas del arroyo Fuente de La Xana, de una extensión aproximada de

77,16 áreas y la mitad de la finca denominada "Navarin", de 70 áreas aproximadamente, es decir, una superficie total a regar de 73,58 áreas, se necesita un caudal de cuatro litros por segundo y en tal sentido propone se acceda a lo solicitado:

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo informa también favorablemente la petición:

Considerando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, siendo favorables al otorgamiento de la concesión todos los informes emitidos, sin que durante el plazo fijado se haya presentado reclamación alguna contra la petición:

Considerando que las obras se hallan completamente terminadas y se han ejecutado con arreglo al proyecto presentado y que sirvió de base al expediente, habiéndose empleado en ellas materiales y elementos de procedencia nacional:

Considerando que el salto de agua se le supone una potencia efectiva de 10,68 caballos de vapor, por lo cual corresponde a esta Jefatura de Aguas el otorgamiento de la concesión, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 del mismo mes y año.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto de 14 de junio de 1921, el Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, el Decreto de 29 de noviembre de 1932 y la Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Anselmo García Alvarez, para derivar 50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Xana, en términos de Villar de Zuepos, parroquia de Aguera, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica y riego de la finca denominada "Prado de Puillón".

2.ª El volumen máximo que podrá derivarse será de 50 litros por segundo, de los cuales (4) litros por segundo se destinarán a riego y los cuarenta y seis (46) restantes a producción de energía eléctrica, sin que

la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas destinadas a producción de energía eléctrica entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite al concedido el caudal que se derive para cada uso.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 28,96 metros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

4.ª Las obras que constituyen el aprovechamiento serán las llevadas a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Gijón, en septiembre de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco González Quijano, quedando así legalizadas aquellas y servirá como acta de reconocimiento final la levantada con motivo de la confrontación del proyecto, el día 29 de abril de 1943.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, por lo que respecta a los cuatro litros que se conceden para riego, y temporalmente en los cuarenta y seis litros por segundo, destinados a producción de energía eléctrica, mientras exista y funcione la industria a que se destina y por un plazo máximo de setenta y cinco (75) años, prorrogables por períodos de veinte años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, y a condición de que si en cualquier momento las aguas adquiriesen propiedades nocivas a la salubridad o vegetación por causas de la industria para que son concedidas, se declarará caducada la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del cánón que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del arroyo, realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial, para con-

servación de las especies.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella, ni la explotación del aprovechamiento.

10.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los límites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda única e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la concesión de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 21 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Don José M.ª Mori García, vecino de Luanco, concejo de Gozón, solicita la inscripción en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Fumayor, en el barrio de Salines, parroquia de Borines, de dicho concejo de Gozón, (Oviedo), para el accionamiento del molino harinero denominado de "Las Melentrenas", sito en los términos citados anteriormente.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a virtiéndose que durante este plazo, pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Al-

calda del Ayuntamiento de Gozón y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal número 2, 3.º.

Oviedo, 12 de diciembre de 1944.  
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

#### Servicio de Contratación de Pesas y Medidas

##### AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas se llevarán a cabo en los siguientes concejos:

Grado, 1 de junio.

Pravia, 4 de idem.

Muros del Nalón, 6 de idem.

Lo que se pone en conocimiento de las comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los poseedores de molinos maquileros y lagares de sidra, para que durante los días señalados y horas de 10 a 1 de la mañana, se presenten con todos los aparatos de Pesar y Medir, en el sitio de costumbre.

Asimismo pueden presentarse los vehículos automóviles al reconocimiento periódico anual.

Oviedo 21 de mayo de 1945. El Ingeniero Jefe, J. Cores.

### Administración municipal

#### DE NOREÑA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Noreña durante el mes de Febrero del año de la fecha, que el Secretario de la Corporación somete a la aprobación de ésta.

Sesión del día 2 de Febrero

Se aprobó la sesión o acta de la celebrada el 26 de Enero último; los pagos de jornales de semana y facturas de varios acreedores más la distribución de fondos para dicho mes de Febrero; quedando enterada la Corporación de que la existencia en Caja el 31 de Diciembre último fuera de 43.045,036 pesetas.

Pasaron a informe del Aparejador 2 instancias de don Manuel Carreño Alvarez, y otra de don Higinio Rodríguez Balbona, sobre construcción y reparación de obras, antes de resolver sobre sus peticiones; y se nombró a don Dionisio Marín Ayuso y Navarro para decir la Misa de 12 todos los días festivos en la Iglesia parroquial de Noreña.

Sesión del día 9

Aprobada el acta de la celebrada el 2 del mismo mes y los jornales de la semana a particulares y a la Sociedad La Estrella; aprobándose el ingreso del mes de Enero por usos y consumos, 419,25 pesetas y el de la recaudación del mismo mes por arbitrios en cantidad de 24.916,58 pesetas.

Se aprobó el Padrón de habitantes, su rectificación, dejándole de manifiesto para reclamaciones. Es aprobada la construcción de un retrete interesado por Manuel Carreño y se mandó derribar una chabola construida por el mismo.

Sesión del día 16

Queda aprobada el acta de la celebrada el 9 de este mes, el pago de jornales de la semana y las facturas consiguientes; acordándose que la biblioteca municipal se inicie con la adquisición del Diccionario Espasa, a la vez que se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Gestora durante el mes de enero último que formará el Secretario.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 16 de este mes, y se acordaron los pagos de los jornales de la semana a obreros eventuales, y que se pagará el impuesto de personas jurídicas y facturas de Julio Sáiz Cuesta, Urbano Suárez, Dionisio Jiménez y Manuel Monte, aprobándose luego la distribución de fondos para el mes de marzo y autorizar a doña Etelvina Polledo Alonso para la apertura de una zanja en la calle del Doctor Cuesta.

Noreña, 23 de abril de 1945.—El Secretario, Luis G. del Campo.

Fué aprobado precedente extracto por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 28, digo, 27 de abril del mismo año.—El Secretario, Luis G. del Campo. V.º B.º, El Alcalde.

### REQUISITORIAS

POLADURA GARCIA, Ernesto, de Ricardo y Celedonia, natural de Baldecárceno (Oviedo), vecindario últimamente en Villaviciosa, soltero, jornalero, nació el 19 de noviembre de 1919, a quien se le sigue expediente por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente D. Gaspar Villave, Juez instructor del Bón. de Cazadores de Montaña Colón, núm. 24, de guarantía en Irún.

### Anuncios no oficiales

#### FERROCARRIL DE CARREÑO S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7, del artículo 27 de los Estatutos por que se rige y en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 de los mismos, convoca a Junta General Ordinaria de accionistas para el día 14 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta, se precisan por lo menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja Social, y justificar haberles adquirido durante el ejercicio de 1944.

Madrid, a 28 de mayo de 1945.—El Consejero Secretario, Luis de Urquijo y Landeche, Marqués de Bolmarque.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

### Intervención

#### RESUMEN de la cuenta de Administración del Patrimonio en 1.º de enero de 1945

### ACTIVO:

	CAPITAL PESETAS	PRODUCTOS PESETAS
A) CENSOS	52.174,50	
B) BIENES MUEBLES		
a) Suscripción intransferible.	702.442,23	
b) Valores públicos.	558.300,00	
c) Acciones.	807.500,00	
d) Mobiliario del Palacio y dependencias.	2.184.079,88	
e) Idem de los Establecimientos.	1.415.429,77	5.667.751,88
C) BIENES INMUEBLES		
a) Edificios de la Diputación.	4.552.267,39	
b) Idem de los Establecimientos benéficos.	20.415.820,52	
c) Solares de la Diputación.	4.690.088,93	
d) Idem de los Establecimientos.	14.531.575,64	44.148.752,48
D) BIENES SEMOVIENTES		
a) 77 reses vacunas.	270.500,00	
b) 68 sementales.	220.000,00	
c) 39 cabezas porcinas.	42.500,00	
d) 1 caballo de tiro.	3.500,00	536.500,00
E) BIENES ESPECIALES		
Aeropuerto de la Morgal, en Llanera.	760.635,57	51.206.814,43

### PASIVO:

	PESETAS	PESETAS
Empréstito «Manicomio».	3.532.000,00	
Aportación para el Aeropuerto.	564.063,00	4.096.063,00
CAPITAL LIQUIDO Y ACTIVO.		47.110.751,43

Sesión de 19 de Mayo de 1945.

A P R O B A D A

El Presidente Ordenador de Pagos,  
Ignacio Chacón

El Secretario,  
Manuel Blanco

El Interventor,  
José Marino F Sierra